"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL Nº 228-2023-CLAD/CDN-DN

Lima, 22 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N°122-2023/CORLAD-LORETO-CDR-DR, cursado por el Decano Regional del CORLAD Loreto; el INFORME TÉCNICO N° 001 – 2023-CORLAD-LORETO/CDR-DR; la Resolución Decanal N° 014-2017-CLAD/CDN-DN y la Carta N° 055-2022-CLAD/CDN-DN; el Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2022; el Resumen de Ingreso de Enero 2018 a Agosto 2023; el Resumen de Egreso de Enero 2018 a Agosto2023; la copia literal del inmueble; la Ficha RUC; el Título de propiedad y las Licencias de edificación; el Cronograma de pagos; fotografías y los planos de distribución del local institucional y del centro recreacional del mencionado CORLAD;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°122-2023/CORLAD-LORETO-CDR-DR, el Decano Regional del CORLAD Loreto solicita se apruebe y regularice el cobro de la cuota extraordinaria de S/ 5.00 por miembro de la Orden de su circunscripción destinado exclusivamente a la conclusión de la edificación de su local institucional; así como la ampliación del plazo del cobro de dicha cuota extraordinaria, adherida a la cuota ordinaria mensual, desde el 01 de enero del 2025 al 31 diciembre del 2027, recursos que, según se indica, serán destinados exclusivamente para la adquisición del terreno y edificación del Centro Recreacional del CORLAD LORETO;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 001 – 2023-CORLAD-LORETO/CDR-DR, el mencionado Decano Regional da cuenta al Consejo Directivo Nacional de los ingresos recaudados de enero 2018 a agosto 2023 por concepto de cuota extraordinaria para la edificación del local institucional; señalando que, desde el año 2017, se recauda un importe de S/ 5.00 adicional por cada miembro de la Orden que se habilita para el ejercicio legal de la profesión, adscrito al CORLAD – LORETO; importe que fue aprobado por el Consejo Directivo Nacional mediante Resolución Decanal N° 014-2017-CLAD/CDN-DN, de fecha 04.07.2017.

Que, igualmente se informa que dicha recaudación ha sido destinada para los gastos de edificación del local institucional, con autorización hasta el 30 de diciembre 2017; y durante el periodo 2018 al 2021, no se ha solicitado la ampliación del plazo de la cuota que aprueba la Resolución Decanal Nacional;

Que, con Carta N° 055-2022-CLAD/CDN-DN, el Consejo Directivo Nacional solicitó un informe documentado de los gastos efectuados a la fecha, con relación a la Resolución Decanal N° 014-2017-CLAD/DCN-DN que aprobó el incremento de S/. 15 a S/. 20 el importe mensual de la habilitación profesional con la finalidad de evaluar el pedido del incremento para ser destinado a la mejora y edificación del local;

Que, con fecha 07 de enero 2022, el Consejo Directivo del CORLAD LORETO, acordó establecer la cuota extraordinaria S/. 5.00, recurso que debe ser contabilizado y destinado para uso exclusivo del mejoramiento y edificación del local institucional; expresa que, éste, tiene tres niveles: En el primer nivel, están las áreas administrativas, servicios higiénicos, y un espacio para la sesión del Consejo Directivo Regional; en el segundo nivel, el auditorio con capacidad de 150 personas, servicios higiénicos y hall de recepción; y, el tercer nivel, aún está en proceso de edificación

ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por RENGIFO SANDOVAL GUILLERMO
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2023 20:52:39 -05:00

y solo tiene la fachada terminada, y está previsto la construcción de un auditorio de informática de 40 pc, servicios higiénicos y una oficina de tecnología de la información y comunicación;

Que, el importe recaudado por concepto de cuota extraordinaria de enero 2018 a agosto del 2023, ascendió a S/ 129 978.80 y el préstamo financiero obtenido en el periodo 2022-2023, ascendió a S/ 90 000, haciendo un total de S/ 219 978.80. El gasto ejecutado de enero 2018 a agosto del 2023, por concepto de elaboración de proyecto de edificación (planos), derecho de licencia de edificación, compra de materiales y honorarios de mano de obra para la edificación del local, ascendió a S/. 268 382.00; es decir, se ha ejecutado más del 100% del recurso destinado a la edificación del local institucional. El importe excedente del gasto de S/ 48 503.40 ha sido sufragado con los ingresos de la cuota mensual u ordinaria, que representa el 22% más del ingreso recaudado. Los gastos de materiales de construcción y acabados ascendieron a S/147,907.00 (55%), mano de obra S/. 103,494.00 (39%), proyecto de edificación, remodelación y ampliación representan S/. 4,800.00 (2 %) y adjudicación de lote de terreno S/. 11,453.00 (4%);

Que, el Colegio de Licenciado en Administración (CLAD) es una entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la Republica, con personalidad jurídica propia; cuyo Consejo Directivo Nacional tiene como funciones, entre otras, la de fijar el importe por colegiación, cuotas mensuales, certificación o acreditación profesional y de cualquier otro ingreso o renta, excepto donaciones que perciban los CORLAD´s por los servicios que presta; correspondiendo a los Consejos Directivos Regionales cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Directivo Nacional.

Que, si bien es cierto que mediante Resolución Decanal 014-2017-CLAD/CDN-DN, expedida hace aproximadamente seis (6) años, se autorizó al CORLAD LORETO un "incremento de la cuota mensual de 15 a 20 soles", para continuar con la construcción de su local institucional; lo es también que, en estrictez legal, éste "incremento" de la cuota ordinaria, no debe entenderse como tal sino que el monto de diferencia autorizado de S/ 5.00, por su naturaleza, importa un aporte extraordinario de aplicación única y exclusiva a los colegiados de la circunscripción regional del CORLAD LORETO; constituyendo los recursos extraordinarios recaudados para tal finalidad, un fondo intangible; manteniéndose incólume, por tanto, el monto de la cuota ordinaria de S/ 15.00 y que, como se reitera, es única en el CLAD a nivel nacional.

Que, la cuota mensual extraordinaria creada y aprobada por el CORLAD LORETO, para ser destinada al mejoramiento de la infraestructura de su sede institucional, constituye, técnicamente, por su naturaleza, un aporte de los agremiados de esa circunscripción para ser destinado a la finalidad regional institucional para el que fue creado, constituyendo, para el efecto, un fondo intangible y cuya administración, uso y rendición de cuentas son y serán de absoluta responsabilidad del CDR del mencionado CORLAD; aporte extraordinario, cuya, duración, cuantía y periodicidad de su abono, serán fijadas por dicho CORLAD;

Que, se hace necesario hacer la disquisición diferencial entre la "cuota ordinaria" que es única y universal en la Orden y permite, entre otras, que el agremiado quede habilitado

ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por RENGIFO SANDOVAL GUILLERMO
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2023 20:53:10 -05:00

para ejercer la profesión; en cambio, la "cuota extraordinaria" debidamente autorizadas, es de carácter contributivo de alcance regional que se destina a actividades, acciones, obras y/o beneficios en pro de la respectiva Orden Regional;

Que, por tanto, se trata de una contribución extraordinaria mensual, que fue autorizada en el año 2017 por el CDN del CLAD, para ser destinada a un fin específico, como es el mejoramiento del local institucional; lo cual, a la luz de lo informado, resulta plausible y meritorio el esfuerzo y gestión desplegada por los Directivos y agremiados del CORLAD LORETO;

Que, por consiguiente, por la primacía de la real gestión y los logros que se evidencian con los resultados y avances de la edificación y mejoramiento del local institucional del CORLAD LORETO, se hace necesario regularizar la continuidad y aplicación de la antes citada cuota extraordinaria. Para el efecto, se propone el siguiente proyecto de acuerdo; y,

Estando a lo acordado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Nacional llevada a cabo el 18 de noviembre del año en curso;

SE RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR, la continuidad de la aplicación de la contribución extraordinaria de S/. 5.00 prevista en la Resolución Decanal N° 014-2017-CLAD/CDN-DN, de 04 de julio de 2017; hasta el 31 de diciembre de 2023, destinado exclusivamente a concluir la construcción de su local institucional quedando, el CDR del CORLAD LORETO obligado, bajo responsabilidad, a ejercer el registro contable y control detallado de los ingresos recaudados por tal concepto, así como del uso y aplicación de dichos recursos, los que serán destinados única y exclusivamente a los gastos de edificación y/o adquisición de inmuebles de su propiedad y uso institucional, en beneficio de sus agremiados; sin perjuicio de cumplir con la obligación de informar, tanto a los miembros de la Orden de su circunscripción como al Consejo Directivo Nacional del CLAD, sobre el avance de las obras, del uso y destino de los fondos extraordinarios recaudados.

Artículo 2° Expresar a los actuales Directivos Regionales y a los ex Directivos Regionales del CORLAD LORETO, el reconocimiento institucional por los logros alcanzados a este respecto, en beneficio de sus agremiados y en bien general de la Orden.

Artículo 3º.- Dispones la difusión y publicación de la presente resolución en la página web institucional: www.cladperu.org.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por RENGIFO SANDOVAL GUILLERMO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.11.2023 20:53:37 -05:00

Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Reg. Unic. de Coleg. Nº 00537
DECANO NACIONAL DEL CLAD